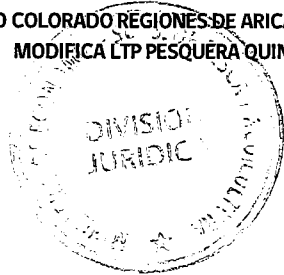


MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

LANGOSTINO COLORADO REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA A COQUIMBO

MODIFICA LTP PESQUERA QUINTERO S.A.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 66 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

R. EXENTA. N° **2589** _____

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA QUINTERO S.A. y GONZALO ZUÑIGA ROMERO mediante C.I. SUBPESCA N° 8152 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 66 de 2016, de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A suscrito entre don Stefan Roberto Koper Morozin en representación de PESQUERA QUINTERO S.A. y don GONZALO ZUÑIGA ROMERO, otorgada ante doña Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público Titular de Viña del Mar, bajo el repertorio N° 4077 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 66 de 2016, de esta Subsecretaría, se otorgó a PESQUERA QUINTERO S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Langostino colorado, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, correspondiente a 220 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 21.472 al número 21.691 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que por escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, citada en Visto, PESQUERA QUINTERO S.A., celebró contrato de compraventa con GONZALO ZUÑIGA ROMERO, en virtud del cual vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a GONZALO ZUÑIGA ROMERO de 47 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 21.472 al número 21.518, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 66 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de que queda radicado en PESQUERA QUINTERO S.A., 173 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 21.519 al número 21.691, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 66 de 2016, de esta Subsecretaría, que otorgó a PESQUERA QUINTERO S.A., R.U.T. N° 91.374.000-9, domiciliado en Avenida 21 de Mayo N° 1057, Quintero, Región de Valparaíso, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Langostino colorado, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto a PESQUERA QUINTERO S.A. corresponde a un Coeficiente de Participación de 0,0017300 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Langostino colorado correspondiente a la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo."

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca otorgada se divide en 173 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 21.519 al número 21.691, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 21.519 a 21.691, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

